



En virtud de comisión especial q^e me tiene conferida D.ⁿ
 Martin de Larciano he rubido a Andres de Lagos Ojeda
 su molino de esta Villa de Estavillo y de su molino de
 treinta y cuatro d.^{os} vellon en parte de pago de mayor can-
 tidad q^e deben estas Villas por redimir a un punto de
 sus deudas de p^{re}st^{as} q^e estas tienen contra si y a favor
 de la Capp.^a q^e esta villa es subyana p^{re}sta el D.ⁿ D.ⁿ
 Pedro San de Luna y a p^{re}sent^e correspond^e el rubro
 ad.^a Juan de Santa Cruz en virtud de su
 netta de su por su hermano D.ⁿ Juan de Santa Cruz
 torra poseedor de esta Capp.^a D.ⁿ q^e ante y

Obre los quon conducentos voy a presento endos
villas y literatos a quince Inducimbas sumos ota-
cunon pier y sea

Manas a Vruetay

Son 234. 8.

B